



Clase de proceso	<b>DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL</b>
Demandante	Peter Johann Pinzón Ramírez
Demandados	Faisuly Alejandra Ortega Quintero
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00302 00</b>
Asunto	Requerir parte actora notifique en debida forma
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

\*Verificada la información allegada por la abogada Alba Yaneth Mendoza Diaz apoderada judicial del demandante, que en la notificación a la demandada el 02/02/2021 20.55 (09ConstanciaEnvioNotificacion) no se remitió la demanda; requiérase a los correos electrónicos [Albita.te@hotmail.com](mailto:Albita.te@hotmail.com) y/o [petep\\_1@hotmail.com](mailto:petep_1@hotmail.com), para que realice una debida notificación, enviando copia de la demanda, subsanación y auto admisorio; para evitar nulidades posteriores y que se le indique a la demandado **Faisuly Alejandra Ortega Quintero** que la contestación debe hacerla llegar al correo institucional [fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) dada la restricción de ingreso a los Juzgados, ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura y a través de apoderado judicial.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

### **NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 10 del 17/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria